



RADICADO : 2023-277
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SAS
DEMANDADO : MANUEL DOMINGO MENDOZA BELTRAN
PROVIDENCIA : 20/06/2023 AUTO ORDENA ENTREGA VEHÍCULO TERMINACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho la presente solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de CHEVYPLAN SAS, con memorial de fecha 09 de junio de 2023 allegado por el parqueadero CAPTUCOL, colocando el vehículo de placas GIR302 a disposición del juzgado. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 20 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Rad. 2023-00277

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprehensión del vehículo placas GIR302

CONSIDERACIONES

La pretensión del acreedor dentro del proceso de la referencia es que se haga la Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de placas GIR302, con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13 y numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/15, en armonía con la cláusula Undécima del contrato.

El numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/2015, establece:

ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, deberá:

2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.”

El parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13

“(…) ARTÍCULO 60. PAGO DIRECTO. El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad



RADICADO : 2023-277
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SAS
DEMANDADO : MANUEL DOMINGO MENDOZA BELTRAN
PROVIDENCIA : 20/06/2023 AUTO ORDENA ENTREGA VEHÍCULO TERMINACIÓN

con lo previsto en el parágrafo 3o del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.

PARÁGRAFO 2o. Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.”

Teniendo en cuenta las normas transcritas, la competencia de este despacho dentro del trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, se limita a impartir las órdenes de aprensión e inmovilización del vehículo dado en garantía mobiliaria y posterior entrega del mismo al acreedor.

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra informe remitido el 09 de junio de 2023, por el parqueadero CAPTUCOL, indicando que: “que el día 07 de Julio de 2023 se recibió el vehículo identificado con la placa GIR302, por el funcionario de policía MANUEL ACUÑA, Identificado con placa 023596, quien autoriza remitir este informe en virtud de la puesta a disposición según el acuerdo 2586 de 2004, Numeral 7. solicitado por su despacho en el proceso de referencia”. Allean acta inventario de vehículos No. 8462.



RADICADO : 2023-277
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SAS
DEMANDADO : MANUEL DOMINGO MENDOZA BELTRAN
PROVIDENCIA : 20/06/2023 AUTO ORDENA ENTREGA VEHÍCULO TERMINACIÓN

04ParqueaderoDejaDisposicionVehiculo.pdf 3 / 5 100%

CAPTURA DE VEHICULOS

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO: Septimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
 PROCESO: Aprension No. 8462
 DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
 DEMANDADO: Manuel Domingo Mendoza Beltran
 Ingresar por otro motivo ¿cuál? _____

En la ciudad Barranquilla siendo las 4:30pm a los 7 días del mes de 06 del año 2023
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA <u>GIR 302</u>	SERVICIO <u>particular</u>	CARROCERIA _____
CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>Z1182LS8H0Mx043</u>	
MARCA <u>CHEVROLET</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>96ACE6CDYEB044097</u>	
LINEA <u>SPARK</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____	
MODELO <u>2019</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTAS? _____	KILOMETRAJE <u>49226</u>
COLOR <u>ROJO VELVET</u>		

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	3	B	REPUESTO	1	B
ESPIONAJA	1	B	TAPA PALETA	1	B	RINES	1	B

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
COJINERIA	4	B	TAPETES	4	B	GRUPO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLÉS	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUGES	2	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANICAS	2	B	RADIO Digital	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL <u>partial</u>	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	BITO	1	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA RGBOLUX
 ESTADO DE LATONERIA RGBOLUX
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) Tiene llaves y desarmador en el bumper trasero y en la puerta trasera del lado derecho
 OTRAS OBSERVACIONES: Chapa y golpe en puerta derecha
Desarmador en bumper trasero

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

PROPIETARIO/POSEEDOR O CONDUCTOR:
 NOMBRE: Luis Suarez
 CC No: 12333222
 DIRECCION: Cra 51 # 40-98
 TELEFONO (S): 3245678663

FUNCIONARIO POLICIA:
 NOMBRE: _____
 PLACA: _____

QUIEN RECIBE EN PATIJS:
 NOMBRE: Brunden (Cedece)
 CC No: 1093437454
 CARGO: Aux p2-tus

FIRMA: Luis Suarez (CC: 12333222)
 FIRMA: Manuel Mendoza (PLACA: 023876)
 FIRMA QUIEN RECIBE: Brunden (Cedece) (CC: 1093437454)

Av. Circunvalar Calle 110 # 6n - 171 Sector Caribe Verde - Lote 3 Sector Circunvalar Barranquilla



RADICADO : 2023-277
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SAS
DEMANDADO : MANUEL DOMINGO MENDOZA BELTRAN
PROVIDENCIA : 20/06/2023 AUTO ORDENA ENTREGA VEHÍCULO TERMINACIÓN

Siendo ello así, se ordenará la entrega del vehículo a la parte demandante y la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR, la entrega a la parte solicitante CHEVYPLAN, del vehículo de placas GIR302, color ROJO VELVET, marca CHEVROLET, servicio PARTICULAR, línea SPARK, MODELO 2019, MOTOR Z1182258HOAX0143, CHASIS 9GACE6CD4KB044097, que se encuentra inmovilizado y dejado por las autoridades de tránsito en el parqueadero la CAPTUCOL, u en consecuencia DESE POR TERMINADO el proceso.

2.- OFICIAR, al administrador del mencionado parqueadero para que realice la entrega a la parte demandante.

3.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa GIR302, color ROJO VELVET, marca CHEVROLET, servicio PARTICULAR, línea SPARK, MODELO 2019, MOTOR Z1182258HOAX0143, CHASIS 9GACE6CD4KB044097. Librese el oficio respectivo.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8154e542408e425edc18c7e24541d05c89fd2ae296d393a5ed8a890ab2f16823**

Documento generado en 20/06/2023 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>